

Asunto 01/2022

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DENUNCIA PRESENTADA POR (...) POR UNA PRESUNTA FALTA DE RESPUESTA E INACTIVIDAD DE ALGUNOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA SOCIAL ANTE DIVERSAS PETICIONES REALIZADAS

I.- CONSULTA

1.- El 06 de enero del 2022 se recibió el siguiente correo dirigido a la Comisión de Ética Institucional: "(...), con domicilio en (...), voy a demostrar con documentacion que Diputacion,insercion social, segunda planta , txara 2 son por encima de la Ley... 1) Las personas responsables son, (...) 2) Voy a presentar personalmente ante ustedes documentos que releva la mala gestion de un expediente administrativo, que se ha transformado en algo personal 3) La situacion es muy grave y fuera de control... 4) Toda la documentacion que releva el abuso del poder de los funcionarios publicos del departamento de insercion social , txara 2, va ha ir directamente al Defensor del Pueblo (Ararteko) y ha Ministerio de Derechos Sociales...La actuacion del las personas arriba mencionadas es totalmente fuera de la Ley y, me esta perjudicando gravamente".

2.- Posteriormente, con fecha de 10 y 28 de enero, se recibieron sendos registros dirigidos a la Comisión de Ética Institucional aportando diversa documentación: un documento donde se detallan ciertos acontecimientos y se realiza la denuncia de una supuesta inactividad del personal del Departamento de Política Social ante varias denuncias y solicitud de ayuda por parte del interesado; copia de diferentes registros dirigidos al Departamento de Política Social donde se solicitan reuniones, se exige el pago de algunas facturas o se presentan quejas dirigidas al personal de dicho Departamento. También se presenta copia de dos denuncias presentadas ante la Ertzaintza por hechos que no tienen que ver con el Departamento mencionado sino con amenazas y agresiones que presuntamente ha recibido por parte de otro usuario de Aterpe-Caritas, donde habitualmente pernocta el interesado.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (en adelante, SII), con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

En el marco de dicho Sistema, se aprobaron sucesivamente diferentes Códigos de conducta: por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCCP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 5 de septiembre de 2017, el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública (CCC); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral de Gipuzkoa (CCEP); y por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 2 de octubre del 2018, el Código de conducta y Marco de Integridad aplicable a Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (CCAS).

2.- Tanto el SII como los respectivos Códigos de conducta establecen que será la Comisión de Ética Institucional (CEI), creada por Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación, correspondiéndole tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

1.- En los hechos relatados por el interesado se denuncia una presunta falta de atención por parte de los servicios del Departamento de Política Social a diferentes solicitudes realizadas por él mismo.

Siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Foral 3/2016 en su artículo 7 relativo a la tramitación y resolución de los asuntos, se comunicó al Departamento afectado la queja presentada, a fin de garantizar su derecho a poder manifestar y argumentar las consideraciones oportunas. En este sentido, con fecha de 15 de febrero del 2022, se recibió un escrito del servicio de Inclusión Social y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Machista (en adelante, Servicio de Inclusión). En el

mismo, se señala que el caso del Sr. (...) es conocido por el servicio desde el 2019, que fue cuando se reunieron por primera vez para conocer su situación.

Según se relata en el escrito del Servicio de Inclusión, desde entonces y hasta la fecha se ha aplicado el procedimiento previsto: se procedió a valorar su grado de exclusión social y desde entonces se le ha venido ofreciendo ayuda especializada. Tras analizar la situación, las condiciones y las necesidades del Sr. (...), se consideró que una residencia o piso de acogida no era un recurso apropiado para él, debido principalmente a los problemas que presenta en el aspecto relacional. En cualquier caso, se le ofreció la posibilidad de poder trabajar ese problema relacional con una intervención de baja intensidad en Aterpe, centro de acogida nocturna para atender necesidades sociales. Desde entonces, se han mantenido tanto reuniones presenciales como contactos telefónicos para atender las diferentes solicitudes sobrevenidas. Siendo conscientes de que el Sr. (...) no consideraba suficiente los servicios ofrecidos, a lo largo del tiempo se han implicado también otros servicios y entidades, como los servicios sociales municipales de Hernani, Lanbide u Osakidetza. Les consta que el interesado se trasladó a un hotel a raíz de un altercado sufrido, cuyo coste viene exigiendo que le sea abonado por la Diputación foral, y desde el Servicio de inclusión se le ha trasladado tanto por escrito como oralmente que la seguridad está garantizada y puede volver a Aterpe. Sin embargo, el 25 de enero del 2022, el interesado solicitó expresamente darse de baja de los servicios y recursos que se han puesto a su disposición, así como dejar sin efecto las solicitudes que ha realizado.

El Servicio de Inclusión concluye que no era posible atender todas las solicitudes que realizaba por no considerarse adecuadas para su proceso de inclusión.

2.- La labor que se realiza desde el Departamento de Políticas Sociales y, más concretamente, el Servicio de Inclusión, entendemos que es realmente compleja pues, siendo diversas las características y casuística de cada persona que solicita ayuda, las alternativas o soluciones adaptadas también deben de serlo. Es lógico pensar que no existe una única solución que satisfaga las diferentes situaciones personales que se presentan y que lo realmente importante es que toda persona tenga la oportunidad de recibir la ayuda más adecuada, acorde con sus necesidades y circunstancias.

Tras analizar la diferente documentación recibida de ambas partes interesadas en el asunto, entendemos que desde el Servicio de Inclusión se han puesto a disposición del interesado diferentes recursos que han podido dar respuesta a las necesidades que se han detectado en las reuniones que a lo largo del tiempo se han mantenido con él. Por lo tanto, entendemos que, desde el punto de vista de integridad institucional, que es lo que nos ocupa, se han respetado los valores y principios y se han seguido las normas de actuación profesional recogidos en el SII, actuándose con la



responsabilidad profesional que en él se exige (principio 3.5 del CCEP), cumpliendo sus funciones con la mayor diligencia posible y dedicando los esfuerzos necesarios para poder prestar el mejor servicio a cada persona.

En virtud de todo ello, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, con fecha de 11 de abril del 2022, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - El archivo de la queja presentada en virtud del artículo 7 del Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, por no observarse vulneración de los valores, principios y normas de conducta recogidos en el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

Segundo. - Recomendamos al Servicio de Inclusión Social y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Machista mantener actualizados y bien documentados éste y cualquier otro expediente o procedimiento relativo a procesos de inclusión, para poder garantizar en todo momento la máxima dedicación y esfuerzo por encontrar la mejor de las soluciones a cada persona.

Presidenta de la Comisión de Ética Institucional
Eider Mendoza Larrañaga